



MUNICIPIOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

Id seguridad: 224224

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana

Pimentel 9 octubre 2025

RESOLUCION GERENCIAL N° 000190-2025-MDP/GDTI [40570 - 283]

VISTO: El Informe Técnico N° 000281-2025-MDP/GDTI-SGI [40570 - 282] de fecha 07 de octubre del 2025, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura, referente a la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 01-2024-MDP/OGA-OFAB respecto al Servicio de Consultoría de Supervisión para la obra: "Rehabilitación de las Calles del Sector La Plata del Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque", con CUI N° 2473782.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que mediante Informe Técnico N° 000281-2025-MDP/GDTI-SGI [40570-282] de fecha 07 de octubre del 2025, el Sub Gerente de Infraestructura- Ing. Juan Luis Campos Aquino, informa lo siguiente:

1.0 ANTECEDENTES

Mediante ORDEN DE SERVICIO N° 0002927 de 16 de diciembre de 2024, suscrito entre la Entidad y el CONSORCIO 13 DE OCTUBRE, para el servicio de Consultoría de supervisión para la Obra: "REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PLATA DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CUI N° 2473782, por el monto de S/ 41 156,63 (Cuarenta y un mil ciento cincuenta y seis con 63/100 soles).

La orden de servicio se formalizó mediante Contrato de Consultoría de Obra N° 01-2024-MDP/OGAOFAB (Contratación por Montos Menores o Iguales a 8 UIT) para Servicio de Consultoría de Supervisión para la Obra: "REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PLATA DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CUI N° 2473782, por un plazo de 60 días calendario en la ejecución y 30 días calendario en la liquidación.

El 9 de mayo de 2025 a horas 19:21 p.m., la empresa contratista CONSTRUCTORA REINO UNIDO, anota mediante asiento N°235 del residente en el cuaderno de obra digital, informa que ha concluido con la ejecución de todas las partidas contractuales y adicionales, así como los mayores metrados; para lo cual, con INF-051-2025-C13O-MDP/24.1 de 29 de mayo de 2025, el supervisor de Obra, ING. WALTER WILDER ORLANDO PLACENCIA CUBAS, presentó a la Entidad la CONFORMIDAD TÉCNICA DE OBRA, donde señala que se cumplió con el procedimiento de verificación física posterior conforme al artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225. Actualmente ya no se registran impedimentos técnicos ni administrativos que imposibiliten la emisión de la conformidad técnica.

Con RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000107-2025-MDP/GM [40570 - 224], el 29 de mayo se CONFORMA EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, el mismo que fue notificado a los contratistas supervisor y ejecutor, para posteriormente el 4 de junio de 2025 se procediera a realizar la verificación de los trabajos con presencia del comité de recepción y los contratistas supervisor y ejecutor, firmando un pliego de observaciones.

El 18 de junio de 2025, se procedió a suscribir el Acta de Recepción de Obra

Mediante Oficio N° 000323-2025-MDP/GDTI-SGI [40570 - 245] de 20 de agosto de 2025, se notificó al señor Walter Wilder Orlando Placencia Cubas, representante común del CONSORCIO 13 DE OCTUBRE, por concepto de PRESENTACIÓN URGENTE DE LAS VALORIZACIONES DE OBRA Y DE PRESTACIONES ADICIONALES PENDIENTES DE TRÁMITE, otorgándole un plazo de 5 días hábiles.

Con INFORME N° 000572-2025-MDP/GDTI-SGI [40570 - 248] de 26 de agosto de 2025, se informó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el PROCEDIMIENTO DE ACCIONES EN CASO

RESOLUCION GERENCIAL N° 000190-2025-MDP/GDTI [40570 - 283]

INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NOTIFICADAS AL CONTRATISTA SUPERVISOR, ante incumplimiento de la documentación solicitada, cuyo plazo vencía el miércoles 27 de agosto de 2025.

Mediante Oficio N° 001317-2025-MDP/OGACGD [40570 - 251] de 28 de agosto de 2025, a través de NOTIFICACIÓN VIA NOTARIAL DEL OFICIO N° 001254-2025-MDP/GDTI [40570-249], se notificó el OFICIO N° 001254-2025-MDP/GDTI [40570-249] al contratista supervisor, recomendando que ejecute la prestación materia de incumplimiento en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato, conforme lo señala el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Con Oficio N° 001327-2025-MDP/OGACGD [40570 - 252] de 1 de setiembre de 2025, el JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA, presenta el CARGO DE LA NOTIFICACIÓN VIA NOTARIAL DEL OFICIO N° 001254-2025-MDP/GDTI [40570 - 249], pone en conocimiento que se notificó la carta notarial el 28 de agosto de 2025, en la dirección señalada en por el contratista supervisor; asimismo informó que fue notificada en el correo electrónico nullblockedone@gmail.com el 28/08/2025.

Ante dichos incumplimientos, con INFORME N° 000611-2025-MDP/GDTI-SGI [40570 - 256], de fecha 02 de Septiembre, la Sub Gerencia de Infraestructura, solicita la RESOLUCION DE CONTRATO DE SUPERVISION DE EJECUCION DE ORDEN DE SERVICIO N°0002927.

Mediante INFORME 000618-2025-MDP/GDTI-SGI [40570-257], de fecha 03 de Septiembre, se INFORMO INCUMPLIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA SUPERVISOR PROCEDIENDO LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO.

Mediante OFICIO N° 002054-2025-MDP/OGA-OFAB [40570 - 278], de fecha 01 de octubre, se pone de conocimiento la anulación de la Orden de Servicio N° 2927-2024, así mismo a la baja del contrato, en la cual se adjunta el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°01-2024-MDP/OGA-OFAR para solicitar una preliquidación del contrato.

2.0 FICHA TÉCNICA

EJECUCIÓN	
PROCESOS DE SELECCIÓN	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2024-MDP/CS-PRIMERA CONVOCATORIA
CONTRATO	N° 000013-2024-MDP/GM
FECHA DE CONTRATO	13/12/2024
EMPRESA CONTRATISTA	CONSTRUCTORA REINO UNIDO
REPRESENTANTE COMÚN	JAMES MAXELIN DIAZ DELGADO
RESIDENTE DE OBRA	EVARISTO FLORENCIO RODRIGUEZ AGUIRRE
MONTO CONTRATADO	S/ 701 414,61
SUPERVISOR	
CONTRATO DE SUPERVISIÓN	ORDEN DE SERVICIO N° 0002927
FECHA DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN	16 DE DICIEMBRE DE 2025
CONSULTOR	CONSORCIO 13 DE OCTUBRE
SUPERVISOR DE OBRA	WALTER WILDER ORLANDO PLACENCIA CUBAS
MONTO CONTRATADO	S/ 41 156,63

3.0 BASE LEGAL

3.1. LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF

RESOLUCION GERENCIAL N° 000190-2025-MDP/GDTI [40570 - 283]

4.0 DEL CONTRATO PRINCIPAL

Mediante ORDEN DE SERVICIO N° 0002927 de 16 de diciembre de 2024 - Contrato de Consultoría de Obra N° 01-2024-MDP/OGA-OFAB, suscrito entre la Entidad y el CONSORCIO 13 DE OCTUBRE, para el servicio de Consultoría de supervisión para la Obra: "REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PLATA DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CUI N° 2473782, por el monto de S/ 41 156,63 (Cuarenta y un mil ciento cincuenta y seis con 63/100 soles).

Con INFORME TECNICO N° 000145-2025-MDP/GDTI-SGI [40570 -201] de 15 de mayo de 2025, la Sub Gerencia de Infraestructura, SOLICITÓ CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA, considerando que durante la ejecución de la obra se han aprobado plazos adicionales a su plazo contractual inicial, siendo así que, se aprobaron tres (3) ampliaciones de plazo por doce (12), catorce (14) y treinta (30) días calendario, para lo cual dentro de sus funciones era necesaria la continuidad de servicio, donde acuerdo al artículo 199, numeral 7 del Reglamento de contrataciones del estado, señaló que: "(...) En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.(...)", bajo el siguiente esquema:

ITEMS	COSTO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN			
	UNIDAD	METRADO	PRECIO UNITARIO	COSTO
Supervisión de Obra	Dia	12	S/528.81	S/ 6 345,72
	Dia	14	S/528.81	S/ 7 403,34
	Dia	30	S/528.81	S/ 15 864,30
Monto total del servicio de supervisión				S/ 29 613,36
IGV (18%)				S/ 5 330.40
MONTO TOTAL A CERTIFICAR POR EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN				S/ 34 943,76

Con OFICIO N° 001273-2025-MDP/OGPP [40570-214] de 26 de mayo de 2025, el JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N°1470, por el monto de S/34,943.76 soles, a fin de atender la SUPERVISIÓN DE LA OBRA CON CUI N°2473782, REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PLATA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

5.0 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

5.1. LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 36. Resolución de los contratos 36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

36.2 Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la presente Ley.

RESOLUCION GERENCIAL N° 000190-2025-MDP/GDTI [40570 - 283]**5.2. REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**

"(...)

Artículo 165. Procedimiento de resolución de contrato

165.1. Cuando una de las partes incumple con sus obligaciones, se considera el siguiente procedimiento para resolver el contrato en forma total o parcial: a) La parte perjudicada requiere mediante carta notarial a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. (...)

(...)

Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución

178.6 Durante la suspensión del plazo de ejecución, las partes pueden realizar trámites propios de la gestión de contrato, tales como aquellos destinados a la aprobación de prestaciones adicionales u otro tipo de modificaciones contractuales, siempre que ello resulte posible y no contravenga otras disposiciones del presente Reglamento.

(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

(...)

6.0 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA**6.1 MONTOS VALORIZADOS EJECUTADOS RECALCULADOS**

Con fecha 16 de diciembre del 2024, con ORDEN DE SERVICIO N° 0002927, se realizó la suscripción entre la Entidad y el CONSORCIO 13 DE OCTUBRE, para el servicio de Consultoría de supervisión para la Obra: "REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PLATA DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CUI N° 2473782, por el monto de S/ 41 156,63 (Cuarenta y un mil ciento cincuenta y seis con 63/100 soles).

Con OFICIO N° 001273-2025-MDP/OGPP [40570 - 214] de 26 de mayo de 2025, el JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N°1470, por el monto de S/34,943.76 (Treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y tres con 76/100 soles), a fin de atender la SUPERVISIÓN DE LA OBRA CON CUI N°2473782, REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PLATA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

Mediante INFORME N° 000167-2025-MDP/OGA-OFTE [40570 - 281] de 2 de octubre de 2025, emitido por la Oficina de Tesorería, presenta los comprobantes de pago, con la finalidad de poder evaluar los pagos realizados a la Supervisión CONSORCIO 13 DE OCTUBRE; de lo cual se tiene lo siguiente resumen:

RESOLUCION GERENCIAL N° 000190-2025-MDP/GDTI [40570 - 283]

CUADRO RESUMEN DE MONTOS FACTURADOS POR LA SUPERVISIÓN

VALORIZACIONES PAGADAS																	
Obra: REHABILITACION DE CALLES DEL SECTOR LA PLATA DEL DISTRITO DE PIMENTEL PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DEL ARICAQUE CON CUI 3473782																	
Municipalidad: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL																	
Ubicación: LA PLATA - PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE																	
Contratista: CONSTRUCTORA REINO UNIDO																	
Ejecución: COMIENZO 13 DE OCTUBRE																	
VALORIZACIÓN		Requisito Construcción	VALORIZACIÓN OBRA		Amortización de Asientos (C.I.)		VALORIZACIÓN NETA		Otras Deducciones (S/)		NETO FACTURADO S/			PAGADO S/		Comprobante de Pago	
Nº	FECHA		VALOR S/	VALOR S/	VALOR S/	VALOR S/	VALOR S/	VALOR S/	Pago de Suspensión	Multa	EFFECTIVO	IGV	SUB TOTAL	TOTAL	Nº	Fecha de Pago	
CONTRATO PRINCIPAL																	
1	Dic-24	4,330.47	-	4,330.47	-	-	4,330.47	-	-	4,330.47	791.48	4,991.95	2,338.12	S/AF 3000001428-0004 (NETO)		06/08/25	
													999.00	S/AF 3000001428-0003 (DETACCION)		06/08/25	
													2,047.83	S/AF 3000001428-0004 (RETENCION)		06/08/25	
													4,991.95				
2	Ene-25	16,360.06	-	16,360.06	-	-	16,360.06	-	-	16,360.06	2,980.75	19,340.81	7,321.00	S/AF 3000001428-0005 (DETACCION)		06/08/25	
													0.06	S/AF 3000001428-0006 (NETO)		06/08/25	
													14,954.72	S/AF 3000001428-0007 (NETO)		06/08/25	
													2,047.83	S/AF 3000001428-0008 (RETENCION)		06/08/25	
													19,340.81				
3	Feb-25	11,154.87	-	11,154.87	-	-	11,154.87	-	-	11,154.87	1,988.89	13,153.86	2,338.12	S/AF 3000001428-0009 (DETACCION)		13/08/25	
													10,784.87	S/AF 3000001428-0010 (NETO)		13/08/25	
													13,153.86				
SUB TOTAL				31,728.50	-	-	31,728.50	-	-	31,728.50	5,761.12	37,439.62	37,439.62				

Como se visualiza en el cuadro anterior, el monto cancelado al contratista, asciende a S/ 37,439.63 (Treinta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve con 63/100 soles) inc. IGV; el cual se debe a los redondeos de las valorizaciones tramitadas en su momento.

Asimismo, en dichos montos está incluida la Retención de Fiel Cumplimiento, la cual ha sido estipulada en la Orden de Servicio N° 00002927.

A la suscripción de la Orden de Servicio, EL SUSCRIPTOR, por encontrarse dentro del régimen de la Micro y Pequeña Empresa, se acoge a la Ley N° 28015 - Ley de la Micro y Pequeña Empresa para optar por el sistema alternativo de presentar como Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, solicitando la retención del 10% del monto original, el cual, asciende a la suma de S/. 4,115.66 (Cuatro mil ciento quince con 66/100 Soles), incluido IGV, dicha retención será efectuada por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL durante la primera mitad del número total de pago a realizarse en forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

6.2. PENALIDADES

6.2.1. INCUMPLIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

6.2.1.1. PENALIDAD POR MORA

La cláusula Duodécima: Penalidades, establecida en el contrato del contratista ejecutor, señala: "Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso". Es así que, con el OFICIO N° 000323-2025-MDP/GDTI-SGI [40570 - 245] de 20 de agosto de 2025, se notificó al señor Walter Wilder Orlando Placencia Cubas, representante común del CONSORCIO 13 DE OCTUBRE, por concepto de PRESENTACIÓN URGENTE DE LAS VALORIZACIONES DE OBRA Y DE PRESTACIONES ADICIONALES PENDIENTES DE TRÁMITE en un plazo de 5 días hábiles, adjuntando el presente cuadro:

RESOLUCION GERENCIAL N° 000190-2025-MDP/GDTI [40570 - 283]

Item	Valorización	Fecha max. de presentación	Días hasta la fecha de exceso en la no presentación
01	N°04 - marzo 2025	07/04/2025	136.00
02	N°05 - abril 2025	09/05/2025	104.00
03	N°06 - mayo 2025	06/06/2025	76.00
04	N°01 - mayores metrados	por determinar en c.o.d.*	
05	N°01 - Adicional N°01	por determinar en c.o.d.*	
06	N°01 - Adicional N°02	por determinar en c.o.d.*	
07	N°01 - Adicional N°03	por determinar en c.o.d.*	
08	N°01 - Adicional N°04	por determinar en c.o.d.*	
09	N°01 - Adicional N°05	por determinar en c.o.d.*	

Con Informe N° 000572-2025-MDP/GDTI-SGI [40570-248] de 26 de agosto de 2025, se informó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el PROCEDIMIENTO DE ACCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NOTIFICADAS AL CONTRATISTA SUPERVISOR, ante incumplimiento de la documentación solicitada el miércoles 27 de agosto de 2025.

Con OFICIO N° 001254-2025-MDP/GDTI [40570-249] de 28 de agosto de 2025, solicita a la Gerencia Municipal que mediante CARTA NOTARIAL se le solicite al CONSORCIO 13 DE OCTUBRE, debidamente Representado por el Sr. WALTER WILDER ORLANDO PLACENCIA CUBAS, ejecute la prestación materia de incumplimiento en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato, conforme lo señala el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Con OFICIO N° 001317-2025-MDP/OGACGD [40570-251] de 28 de agosto de 2025, el JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA, realiza la notificación vía notarial del OFICIO N° 001254-2025-MDP/GDTI [40570 - 249], donde recomienda: ejecute la prestación materia de incumplimiento en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato, conforme lo señala el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Con OFICIO N° 001327-2025-MDP/OGACGD [40570 - 252] de 1 de setiembre de 2025, el JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA, hace de conocimiento a la Gerente Municipal que el 28 de agosto de 2025 por NOTARIA DIAZ, se notificó 5 folios en físico, adjuntando dicha evidencia; así como, pone en conocimiento que dicha Resolución también fue notificada en el correo electrónico nullblockedone@gmail.com el 28/08/2025.

Con INFORME N° 000611-2025-MDP/GDTI-SGI [40570-256] de 2 de agosto de 2025, se dio a conocer que el 2 de setiembre de 2025, era el plazo máximo de presentación de documentación solicitada al Consorcio 13 de Octubre, encargado de la supervisión de la Obra: "REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PLATA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - I ETAPA, con CUI N° 2473782, en atención al cumplimiento de sus obligaciones contractuales señaladas en sus términos de referencia.

No obstante, presentó documentos a través de los sisgedos 40570-254 y 40570-255, que no representaron la totalidad de los documentos solicitados como parte de sus funciones, incumpliendo lo solicitado.

Es así que, acuerdo al Artículo 194. Valorizaciones y Metrados, Numeral 6 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto N°344-2018-EF, el cual indica lo siguiente: " El

RESOLUCION GERENCIAL N° 000190-2025-MDP/GDTI [40570 - 283]

plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo"; el contratista supervisor ha incurrido en un retraso injustificado en la ejecución de prestaciones objeto del contrato.

Se establece la aplicación de la siguiente penalidad:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde: . . .

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Monto Vigente: S/ 41 156,63 + S/ 34,943.76 = S/ 76,100.39

F : 0.25

Plazo vigente : 60 + 12 + 14 + 30 = 116 d.c

Por lo tanto la penalidad diaria asciende a: S/ 262.42

Días de mora: 06/06/2025 - 06/10/2025 : 122 d.c (Estableciendo el cálculo sólo del incumplimiento de la presentación de la valorización n.º 6)

Penalidad por mora : S/ 31, 014.65 mayor al 10% del monto del contrato vigente.

Monto máximo de penalidad aplicable, asciende a: S/7,610.04

6.2.1.2. OTRAS PENALIDADES:

Asimismo, la cláusula duodécima: Penalidades, establece entre OTRAS PENALIDADES, el ítem 10 donde: "Si el supervisor no presenta los planos post construcción, metrados finales, ensayos de control de calidad y protocolo de pruebas, presentado previamente por el contratista ejecutor de obra. El plazo para su presentación es de cinco (5) días de recibida la documentación por parte del contratista. Encaso el contratista no presente dicha documentación"; documentación que a la fecha del presente informe tampoco ha remitido. Por lo tanto, ha incumplido el siguiente ítem:

10	Si el supervisor no presenta los planos post construcción, metrados finales, ensayos de control de calidad y protocolo de pruebas, presentados previamente por el contratista ejecutor de obra. El plazo para su presentación a la entidad es de cinco (5) días de recibida la documentación por parte del contratista. En caso el contratista no presente dicha documentación.	01 UIT por cada día de demora o retraso en la presentación.	Según informe del coordinador de obra o evidencia documentaria
----	---	---	--

RESOLUCION GERENCIAL N° 000190-2025-MDP/GDTI [40570 - 283]

Bajo dicho criterio, se calcula la penalidad establecida:

MONTO UIT: S/ 5,350.00

DIA DE DEMORA O RETRASO EN LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

- Fecha de culminación de Obra - Conformidad emitida por el supervisor: 29/05/2025+5 días: 3/04/2025
- Fecha de la emisión del informe: 06/10/2025
- Días de demora: 186

Por lo tanto, penalidad de ítem 10, asciende a $= S/5,350.00 \times 186 = S/995,100$ mayor al 10% del monto del contrato vigente.

Monto máximo de penalidad aplicable, asciende a: S/.7,610.04

Por lo tanto, el artículo 161. Penalidades, establece en su numeral 2, que: "Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse". Por lo tanto, la sumatoria de ambas penalidades que superaron el 10% del monto del contrato vigente; asciende a S/ 15,220.08 (Quince mil doscientos veinte con 08/100 soles).

6.3. INTERES

No hubo intereses

6.4. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

A la suscripción de la Orden de Servicio, EL SUSCRIPTOR, por encontrarse dentro del régimen de la Micro y Pequeña Empresa, se acoge a la Ley N° 28015 - Ley de la Micro y Pequeña Empresa para optar por el sistema alternativo de presentar como Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, solicitando la retención del 10% del monto original, el cual, asciende a la suma de S/. 4,115.66 (Cuatro mil ciento quince con 66/100 Soles), incluido IGV, dicha retención será efectuada por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL durante la primera mitad del número total de pago a realizarse en forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

Según el reporte financiero remitido por la oficina de Tesorería, se habría retenido el monto total de la retención.

6.5. MONTO FINAL DEL CONTRATO – CALCULOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD

En virtud de lo antes expuesto, se tiene el siguiente resumen:

RESOLUCION GERENCIAL N° 000190-2025-MDP/GDTI [40570 - 283]

LIQUIDACIÓN

Obra	REHABILITACION DE CALLES DEL SECTOR LA PLATA DEL DISTRITO DE PIMENTEL PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI 2473782
Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Ubicación	LA PLATA - PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE
Contratista	CONSTRUCTORA REINO UNIDO
Supervisión	CONSORCIO 13 DE OCTUBRE

1	<u>MONTO AUTORIZADO</u>		<u>76,100.39</u>
	ORDEN DE SERVICIO	41,156.63	
	CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 1470, POR CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.	34,943.76	
	REAJUSTE	0.00	
	DEDUCCIÓN POR ADELANTO	0.00	
2	<u>MONTO PAGADO</u>		<u>37,439.62</u>
	VALORIZACIONES N° 1	4,991.95	
	VALORIZACIONES N° 2	19,343.81	
	VALORIZACIONES N° 3	13,103.86	
	<u>SALDO</u>		
	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD		<u>38,660.77</u>
	* SALDO DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0002927		3,717.01
	* SALDO DE LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 1470		34,943.76
3	<u>ADELANTOS</u>		<u>0.00</u>
	POR ADELANTO EN EFECTIVO	0.00	
	POR ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	
	IGV (18%)	0.00	
4	<u>PENALIDADES</u>		<u>15,220.08</u>
	PENALIDAD POR DEMORA EN PRESENTACIÓN DE VAL. (MÁX 10%)	7,610.04	
	OTRAS PENALIDADES	7,610.04	
5	<u>RESUMEN</u>		<u>A FAVOR DEL SUPERVISOR</u>
	RETENCIÓN DE GARANTÍA 10%	4,115.66	
	PENALIDADES	-15,220.08	
	SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR		<u>-11,104.42</u>

7.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

En virtud ante lo expuesto, se concluye lo siguiente:

- La Sub Gerencia de Infraestructura ha realizado la liquidación del Servicio de Consultoría de Obra, teniendo en cuenta la comunicación de la resolución de contrato al contratista supervisor.
- El saldo a favor de la entidad asciende a la suma de S/ 38,660.76 (TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 76/100 SOLES) I.G.V., correspondientes al saldo de la orden de servicio y al saldo de la certificación de crédito presupuestal, considerando que debido a la resolución de las mismas.
- La retención del fondo de garantía del 10% asciende al monto de 4,115.66 (Cuatro mil ciento quince con 66/100 Soles).

RESOLUCION GERENCIAL N° 000190-2025-MDP/GDTI [40570 - 283]

- El monto por penalidades asciende a S/ 15,220.08 (Quince mil doscientos veinte con 08/100 soles), el cual equivale a la sumatoria de los dos (2) tipos de penalidades aplicables, las cuales superaron el 10% del monto del contrato vigente.
- El saldo a favor de la supervisión es S/ -11,104.42 (Once mil ciento cuatro con 42/100 soles), debido a los cálculos efectuados por devolución de fondo de garantía y penalidades, se debe iniciar el proceso de cobro.
- En consecuencia, esta Sub Gerencia de Infraestructura, se emite la Liquidación del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA DE LA OBRA: "REHABILITACION DE CALLES DEL SECTOR LA PLATA DEL DISTRITO DE PIMENTEL PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE - I ETAPA, CON CUI 2473782" por lo cual, cumpla con REMITIR el presente expediente para su revisión, aprobación y emisión de acto resolutorio, en virtud a sus competencias, establecidas en el 80 inc. g) y k) del ROF – Reglamento de Organización y Funciones.
- De acuerdo al Contrato de Consultoría de Obra N° 01-2024-MDP/OGA-OFAB, señaló como: DOMICILIO: AV. EL SOL N°200 URB LA PLATA - Pimentel.

Que el art. 170 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF regula que:

Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad

170.3 Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4 Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5 En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. 170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias".

Que, la Subgerencia de Infraestructura es la unidad orgánica responsable de la formulación, ejecución, y control de todos los proyectos de inversión pública de infraestructura que requiera el distrito, ha cumplido con emitir la conformidad respectiva al presente expediente.

Que estando a las consideraciones expuestas y en mérito al art. 80 inc. g) y l) del ROF – Reglamento de Organización y Funciones y en estricta observancia al artículo 39 de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

RESOLUCION GERENCIAL N° 000190-2025-MDP/GDTI [40570 - 283]

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1o: APROBAR la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 01-2024-MDP/OGA-OFAB, respecto al Servicio de Consultoría de Supervisión para la obra: “Rehabilitación de las Calles del Sector La Plata del Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque”, con CUI N° 2473782, siendo el costo total de la consultoría el monto de S/ 76,100.39 (SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CON 39/100 SOLES), conforme al siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN		
Obra	REHABILITACION DE CALLES DEL SECTOR LA PLATA DEL DISTRITO DE PIMENTEL PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI 2473782	
Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL	
Ubicación	LA PLATA - PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	
Contratista	CONSTRUCTORA REINO UNIDO	
Supervisión	CONSORCIO 13 DE OCTUBRE	
1	MONTO AUTORIZADO	76,100.39
	ORDEN DE SERVICIO	41,156.63
	CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 1470, POR CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.	34,943.76
	REAJUSTE	0.00
	DEDUCCIÓN POR ADELANTO	0.00
2	MONTO PAGADO	37,439.62
	VALORIZACIONES N° 1	4,991.95
	VALORIZACIONES N° 2	19,343.81
	VALORIZACIONES N° 3	13,103.86
	SALDO	
	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	38,660.77
	* SALDO DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0002927	3,717.01
	* SALDO DE LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 1470	34,943.76
3	ADELANTOS	0.00
	POR ADELANTO EN EFECTIVO	0.00
	POR ADELANTO PARA MATERIALES	0.00
	IGV (18%)	0.00
4	PENALIDADES	15,220.08
	PENALIDAD POR DEMORA EN PRESENTACIÓN DE VAL. (MÁX 10%)	7,610.04
	OTRAS PENALIDADES	7,610.04
5	RESUMEN	A FAVOR DEL SUPERVISOR
	RETENCIÓN DE GARANTÍA 10%	4,115.66
	PENALIDADES	-15,220.08
	SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR	-11,104.42

ARTÍCULO 2o: APROBAR el saldo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la suma de S/ 38,660.76 (TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 76/100 SOLES) I.G.V.,



MUNICIPIOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION GERENCIAL N° 000190-2025-MDP/GDTI [40570 - 283]

correspondientes al saldo de la orden de servicio y al saldo de la certificación de crédito presupuestal, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3o: PROCEDER a la aplicación de las penalidades, cuyo monto asciende a S/ 15,220.08 (Quince mil doscientos veinte con 08/100 soles), el cual equivale a la sumatoria de los dos (2) tipos de penalidades aplicables, las cuales superaron el 10% del monto del contrato vigente, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4o: PROCEDER con el cobro del saldo a favor de la supervisión, cuyo monto es S/ -11,104.42 (Once mil ciento cuatro con 42/100 soles), debido a los cálculos efectuados por devolución de fondo de garantía y penalidades, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5o: EJECUTAR la retención de Garantía de fiel cumplimiento del 10% del monto contrato original de obra, por el monto de S/ 4,115.66 (Cuatro mil ciento quince con 66/100 Soles), a fin de poder cubrir el saldo a favor de la entidad, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 6o: ENCARGAR a la Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Abastecimiento, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, las acciones administrativas necesarias y pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 7o: ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, ANEXAR el presente acto resolutivo al Contrato de consultoría de obra Contrato de Consultoría de Obra N° 01-2024-MDP/OGA-OFAB de fecha 16 de diciembre del 2024.

ARTÍCULO 8o: NOTIFICAR la presente Resolución, al Consorcio 13 de octubre, al Contratista Constructora Reino Unido, al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Abastecimiento, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, para conocimiento y fines respectivos.

ARTÍCULO 9o: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE

Firmado digitalmente

RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA

GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

Fecha y hora de proceso: 09/10/2025 - 15:18:01

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
JUAN LUIS CAMPOS AQUINO
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
09-10-2025 / 15:07:30